
 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

**ESTUDIO PREVIO DENTRO DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN  
MODALIDAD DE CONTRATACION: CONTRATACIÓN ESPECIAL DECRETO 092 DE  
2017.**

**DEPENDENCIA:** Secretaria de Planeación y Obras Públicas

**OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026.”

**VALOR:** CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$131.950.900,00) MCTE

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA  
CONTRATACION**

Al amparo de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacamayas, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.



Que en aras de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y juventud de Guacamayas, es oportuno contratar el apoyo al servicio de restaurantes escolares para ese grupo de personas, garantizando el complemento nutricional dentro de la jornada escolar, con el objeto de garantizar el ingreso y permanencia en el sistema educativo, evitando en consecuencia la deserción escolar, pues, existen en el municipio algunos inconvenientes notorios, como lo son el nivel de pobreza, que ha conllevado a que muchos jóvenes no accedan o se vean ausentes de los centros educativos.

Que debido a lo anterior los estudiantes tienen que realizar largas jornadas de abstinencia alimenticia por la falta de recursos de los padres para la compra de merienda durante la jornada académica.

Que dentro del actual plan de desarrollo “GUACAMAYAS TERRITORIO DE PROGRESO, EQUIDAD Y BIENESTAR 2024-2027”, se encuentra plasmado el programa de alimentación escolar (PAE).

Que de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Municipio requiere contratar los servicios de alimentación escolar para lograr la permanencia de los estudiantes en las Instituciones Educativas y garantizar uno de los derechos fundamentales como lo es el derecho a la nutrición y una alimentación integral.

Página: 1 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

Que para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo en el sector de la Educación, se requiere realizar la contratación antes mencionada, además por las siguientes razones:

- a) El Departamento de Boyacá y el Municipio de Guacamayas año tras año han venido aportando recursos para el sostenimiento del programa de Alimentación Escolar PAE.
- b) La población a atender es de aproximadamente 210 estudiantes, que accedan a los centros educativos a recibir las clases correspondientes, luego de desplazarse en largas distancias desde sus viviendas.
- c) Estos alumnos pertenecen a población con vulnerabilidad y clasificados en grupos **A, B, C** del SISBEN, principalmente y en consecuencia se requiere continuar apoyando este programa con el fin de evitar la deserción estudiantil, tal y como el Gobierno Nacional y Departamental lo ha contemplado, cumpliendo así los fines constitucionales y apoyando a las familias de condiciones de mayor pobreza y vulnerabilidad.

Que la población infantil y adolescente en mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad en Guacamayas son pertenecientes a familias de escasos recursos económicos, que sin el apoyo estatal no podrían acceder al Servicio Público de Educación.



Que la Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Artículo 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios, cuya competencia se les asigna en esa Ley y en el numeral 76.17 del artículo 76 dispone sobre **Restaurantes Escolares** que corresponde a los distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en artículo 2o, parágrafo 2o de la presente Ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas y que dicha ejecución de recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los Rectores y Directores de las Instituciones Educativas y se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.

Que el municipio de Guacamayas suscribió el convenio interadministrativo No. 3345 de 2025 con la Gobernación de Boyacá, con el fin de garantizar la continuidad en el servicio de alimentación escolar para el primer semestre académico 2026, por lo que se requiere adelantar un proceso de selección que permita dicho cometido de acuerdo con la obligatoriedad que le asiste al municipio, sabiendo que el programa de alimentación escolar es una de las principales herramientas para garantizar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, así como garantía para asegurar una alimentación balanceada en la población escolar.

Que en aras de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y juventud de GUACAMAYAS, es oportuno contratar el apoyo al servicio de alimentación escolar para ese grupo de personas, garantizando el complemento nutricional dentro de la jornada escolar, con el objeto de garantizar el ingreso y permanencia en el sistema educativo, evitando en consecuencia la deserción escolar.

En este proceso:

Página: 2 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

La ESAL contratista mantiene plena independencia en la ejecución del objeto, sin instrucciones precisas sobre la forma de cumplimiento, lo que reafirma el carácter de colaboración con fines públicos propios de la política de reconocimiento, visibilización y fortalecimiento de la identidad municipal.

Por lo anterior, y en mi calidad de Alcaldesa Municipal de Guacamayas, en ejercicio de mis funciones constitucionales y legales, autorizo adelantar el proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que ejecute el proyecto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACAYAMAS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026**

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el Municipio cumple con las fases del proceso competitivo: (i) definición y publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, junto con los criterios de ponderación; (ii) establecimiento de un plazo razonable para la presentación de ofertas y documentos; (iii) evaluación conforme a los criterios definidos.



En aplicación del artículo 7 del mismo Decreto, la contratación estará sujeta a los principios de la contratación estatal, a la publicidad en el SECOP y al deber de publicación de los subcontratos relacionados con el programa.

En éste orden de ideas, es prioritario determinar las necesidades para la convivencia, promover los encuentros comunitarios y las actividades de intercambio social, mediante la intervención directa y permanente; el municipio, matizado por enormes diferencias sectoriales, debe procurar afrontar su complejidad desde la pluralidad y la tolerancia, en oposición a la homogenización y el reduccionismo para alcanzar una mejor distribución de las oportunidades y el ingreso; lo cual exige promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización cívica y comunitaria del entorno, de manera que se haga posible el ejercicio de los derechos y las libertades.

La Administración municipal dará cumplimiento a las políticas trazadas en su plan de desarrollo, entre ellas garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo dentro de la familia y la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, la familia, la sociedad y el estado deberán garantizar y proteger sus derechos y libertades consagrados en los convenios internacionales, la Constitución y las leyes.

Es el imperativo constitucional que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y el de la familia que son universales, prevalentes e independientes. Que es mandato legal la protección de los derechos fundamentales de los niños y la familia a cargo del Estado, incluyendo el derecho a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, tal como fue establecido en los artículos 42, 44 y 46; y teniendo en cuenta que corresponde al Estado asistir y proteger al niño y la familia para garantizar el desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos dentro de la sociedad.

El Municipio de Guacamayas reconoce la importancia de fortalecer el bienestar social de la comunidad mediante acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población, a través del acceso oportuno a servicios de alimentación adecuados, dignos y de calidad.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

La Administración Municipal considera prioritario brindar apoyo alimentario a niños, niñas y adolescentes, como una estrategia para garantizar la seguridad alimentaria, la inclusión social y el acompañamiento institucional.

Así mismo, la Administración Municipal promueve el fortalecimiento de la alimentación escolar para la población infantil y adolescente del municipio, mediante la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, como una estrategia fundamental para garantizar el acceso, permanencia y rendimiento de los estudiantes en el sistema educativo.

El PAE se constituye en un componente esencial de la política pública educativa y social, al contribuir a la seguridad alimentaria, al desarrollo integral, a la concentración académica y al mejoramiento de las condiciones nutricionales de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad. Para tal efecto, se hace necesaria la contratación de operadores que aseguren el suministro oportuno de alimentos, bajo criterios de calidad, inocuidad, valor nutricional, cobertura y cumplimiento de la normatividad vigente del programa.

A su vez, es importante contar con una política pública concertada institucionalmente pensando en la familia, para reducir las brechas e inequidades generadoras de tensiones e inestabilidad social, toda vez que se trata de un tema de gran actualidad, en el que las instituciones y organizaciones mundiales están apostando líneas de acción y comprometiendo recursos importantes, tal y como se afirma en la política pública de primera infancia cuando sostiene que la inversión en la primera infancia dirigida al desarrollo integral se convierte en una de las mejores herramientas para reducir la desigualdad, además, son inversiones que no presentan el dilema de escoger entre equidad y eficiencia, y entre justicia y productividad económica, ya que la prestación de servicios a la primera infancia es benéfica en todos los sentidos”.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE se encuentra regulado por el Decreto 1075 de 2015, la Ley 2167 de 2021 y las Resoluciones 335 de 2021 y 002 de 2022 expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, las cuales establecen los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para su implementación en las entidades territoriales.



De conformidad con esta normativa, el PAE constituye una estrategia fundamental del Estado para promover el acceso, permanencia y desempeño de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro oportuno de complementos alimentarios con criterios de calidad, inocuidad, valor nutricional, cobertura, oportunidad y pertinencia territorial. En este sentido, la entidad territorial tiene la obligación de garantizar la adecuada planeación, financiación, contratación, supervisión y control del servicio, asegurando el cumplimiento integral de los lineamientos vigentes, con el fin de proteger el derecho fundamental a la educación y contribuir al desarrollo integral de la población estudiantil.

Con fundamento en lo anterior y con el ánimo de satisfacer esta necesidad, la administración municipal requiere celebrar un contrato estatal con una persona jurídica o natural, con la experiencia e idoneidad y suficiencia, para la prestación del servicio objeto del presente estudio.

Que según el plan de desarrollo “**GUACAMAYAS TERRITORIO DE PROGRESO, EQUIDAD Y BIENESTAR 2024-2027**”

## 2.1 LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SOCIAL, CON SENTIDO HUMANO

Página: 4 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

## OBJETIVO GENERAL

Busca promover el desarrollo integral y la equidad social a través de acciones que prioricen el bienestar y la participación activa de todos los ciudadanos. Facilitando las condiciones que garanticen el acceso a los servicios bajo principios de eficiencia, efectividad, calidad.

### Por la Educación Código 22

Objetivo Estratégico Garantizar la oferta educativa con criterios de equidad, calidad, cobertura, gratuidad y efectividad, que permitan estimular los talentos y la riqueza individual de los niños, niñas adolescentes y jóvenes, formando ciudadanos competentes, capaces de jalonar procesos de desarrollo en sus familias y con alto compromiso social.



PROPUESTA	CÓDIGO PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	META CUATRENIOS
Mantener y fortalecer el Programa de Alimentación escolar	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Incluye la implementación de estrategias de alimentación escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil.	220102805	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar	100%



## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

### 2.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓD.	SEGMENTO	CÓD.	FAMILIA	CÓD.	CLASE	CÓD.	PRODUCTO
93	Servicios Políticos y de	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de	93131608	Servicios de suministro de alimentos

Página: 5 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

	Asuntos Cívicos				alimentación y nutrición		
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaria
85	Servicios de Salud	8515	Servicios alimenticios y de nutrición	851515	Tecnología de alimentos	85151504	Servicios de asesoría o control en la preparación de alimentos
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019	Alimentos preparados y conservados	501927	Platos combinados empaquetados	50192701	Comidas combinadas frescas
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016	Servicios de banquetes y catering	90101604	Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo



**2.2 OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACAYAMAS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026”**

### 2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Complemento Alimentario Almuerzo, Complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, Modalidad Industrializada, grado de escolaridad y zona territorial.



#### MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

ZONA 4					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$2.881	\$3.150	\$3.520	\$3.978	\$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	\$1.610	\$1.610	\$1.610	\$1.610	\$1.610
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$388	\$388	\$388	\$388	\$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	\$282	\$282	\$282	\$282	\$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$69	\$69	\$69	\$69	\$69
Gas - Combustible	\$130	\$130	\$130	\$130	\$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$95	\$95	\$95	\$95	\$95
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.455</b>	<b>\$5.724</b>	<b>\$6.094</b>	<b>\$6.552</b>	<b>\$6.938</b>

## MODALIDAD – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

ZONA 4					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$1.778	\$2.090	\$2.376	\$2.877	\$3.189
Personal Manipulador de alimentos.	\$575	\$575	\$575	\$575	\$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$388	\$388	\$388	\$388	\$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	\$282	\$282	\$282	\$282	\$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$69	\$69	\$69	\$69	\$69
Gas - Combustible	\$130	\$130	\$130	\$130	\$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$95	\$95	\$95	\$95	\$95
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.317</b>	<b>\$3.629</b>	<b>\$3.915</b>	<b>\$4.416</b>	<b>\$4.728</b>

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

## MODALIDAD INDUSTRIALIZADA



ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.753</b>	<b>\$ 3.753</b>	<b>\$ 4.439</b>	<b>\$ 4.439</b>	<b>\$ 5.000</b>

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá. El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio

**Minutas Patrón resolución 0335 de 2021** Resumen beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

Primera Infancia	0	4.936,00
Preescolar	20	4.936,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	61	5.205,00
Primaria: Cuarto y quinto	41	5.575,00
Secundaria	60	6.033,00
Media y ciclos complementarios	27	6.419,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.317,00
Preescolar	0	3.317,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	3.629,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	3.915,00
Secundaria	0	4.416,00
Media y Ciclo complementario	27	4.728,00



PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

## TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la

Página: 9 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

**VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.176.000,00)** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$11.760,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

**2.4 TIPO DE CONTRATACION:** UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, QUE DEBE SOMETERSE A PROCESO COMPETITIVO.

### 2.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 92 días calendario escolar, contados desde la firma del acta de inicio del CONVENIO, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal.

**2.6. VALOR: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$131.950.900,00) MCTE**

### 2.7 APORTES DEL CONVENIO:



MUNICIPIO DE GUACAMAYAS: trasferira la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$131.950.900,00)** a LA ESAL seleccionada, como aportes en dinero para la ejecución de las actividades objeto de este convenio Aporte gobernación: **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$86.823.692,20)**, Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN. Aporte municipio: **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$45.127.207,80)**.

### 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

- Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
- Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.

Página: 10 de 41



 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

- Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
- Información del Convenio ejecutado.
- Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado:
- Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
- Desarrollar el contrato con las especificaciones técnicas y el presupuesto aprobado en los presente estudios previos
- La Fundación deberá garantizar que todos los alimentos que se suministren estén en perfectas condiciones higiénicas sanitarias, empacados en recipientes adecuados, suministrados por el contratista, los cuales también deben encontrarse en perfecto estado y deberán cumplir con las normas de buenas prácticas de manipulación.
- La Fundación deberá garantizar que la materia prima, alimentos y productos suministrados al programa de alimentación escolar, cumplan con la normatividad sanitaria vigente.
- En atención a la Ley 2046 de 2020, “por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos “, la Fundación debe cumplir con mínimo el 30% de compras públicas locales
- La Fundación será el responsable de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidente durante la realización de los diferentes eventos.
- Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
- La Fundación desarrollará el objeto del contrato y será el municipio quien indique el sitio y las horas en las que se deberá llevar a cabo cada una de las obligaciones adquiridas con la firma del convenio.
- La Fundación debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo,
- La Fundación debe realizarse los pagos de salario, seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales de las manipuladoras de alimentos de acuerdo a lo establecido en la Ley 2466 del 2025 y demás normas laborales
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del convenio establezcan las Leyes

## OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
- Informar por escrito al Alcaldesa Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las

Página: 11 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.

- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

## 2.9 ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:

- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), a título de anticipo, una vez suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá.
- PAGO PARCIAL: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido en el convenio.
- PAGO FINAL: Un último giro proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes.

PARÁGRAFO 1.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El valor del anticipo se amortizará en un 100% en el PAGO PARCIAL, descrito en el literal B de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2.: Para cada pago EL OPERADOR (CONTRATISTA) deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales..

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:



Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

### - DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la

Página: 12 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz,

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.



La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva. Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

**Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.



**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

**Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.** Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

**Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

**Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

**Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.** Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

**Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP).** Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.



El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "...Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista.

Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el

Página: 15 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función...”



## MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

## OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COOPERACION QUE EJECUTARA LA ESAL:

- 1) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar plenamente identificado.
- 2) El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje, desplazamientos y alquileres de equipos.
- 3) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- 4) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que se requieran para el desarrollo del proyecto y que se necesitan para la adecuada ejecución de la cooperación.
- 5) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como considerar las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO, sobre el seguimiento y soporte de la inversión de los recursos públicos para la vigilancia de los mismos, sin que esto se considere que la fundación pierda autonomía sobre la ejecución de su proyecto.
- 6) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
- 7) Desarrollar la cooperación de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
- 8) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio.
- 9) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la cooperación deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. Igualmente, el personal que trabaje en alturas superiores a 2 metros deberá tener certificación de dicha competencia para trabajo en alturas.
- 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Página: 16 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

11) Presentar al interventor informe detallado de la cooperación llevando bitácora de las actividades ejecutadas dentro del cronograma; así como los soportes de la inversión de los recursos públicos y del manejo de la cuenta y sus rendimientos.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

**CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA ESAL Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR, LA ESAL FRENTE A LA IDONEIDAD.**

### 5.1 REQUISITOS JURÍDICOS Y FORMA DE ACREDITARLOS POR LA (ESAL):

#### CAPACIDAD JURÍDICA

**Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación.**

Estos documentos deberán presentarlos con la propuesta.

- 1) Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter.
- 2) El proponente debe acreditar su existencia a través del correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente selección RENOVADO AÑO 2025. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.



Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar las actividades económicas del proponente, inmersas en el numeral a del presente estudio.

Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para ejecutar el objeto del convenio.

La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato



Página: 17 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.



- 3) Que el representante legal de la persona jurídica tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.
- 4) El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.
- 5) Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.
- 6) Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.
- 7) Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.
- 8) No incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio. Este requisito se verificará así:
  - a) Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio, para ello diligenciará y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegará esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.
  - b) Que verificado el sistema de información del boletín de responsables fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su certificado de antecedentes fiscales para persona jurídica y representante legal de la persona jurídica no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.

Página: 18 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

- c) Que verificado el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona jurídica y representante legal de la persona jurídica no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
- d) Que verificado el sistema de información de antecedentes penales de la policía nacional y el registro nacional de medidas correctivas, para el representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal o multa que le impida la celebración del contrato.
- 9) El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- 10) Registro De La Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad En El Secop II
- 11) Hoja De Vida De La Función Pública Para Personas Jurídicas
- 12) El Oferente Deberá Aportar Con Su Oferta Copia De Los Estatutos De La Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro.
- 13) Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.
- 14) Estar al día en los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegara certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados. Dado que el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
- 15) Las ESAL que presenten propuesta de asociación deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Presentación de la oferta por parte de los proponentes conforme se establece en el cronograma y trámite del proceso, según numeral 1.5. Igualmente se debe anexar el

Página: 19 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En el evento de prórroga de alguno de los plazos del proceso, el proponente deberá ampliar por el período de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del Municipio de guacamayas con NIT 800.012.631-1

El Municipio devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

- 16) Allegar suscrito con firma autógrafa compromiso de Transparencia y compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad, según modelo suministrado.

### CAPACIDAD TÉCNICA:

- **COORDINADOR OPERATIVO.**

El operador debe ofertar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo convenio; quien será el encargado de realizar las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

Dedicación: Mínimo 50% Ejecución del convenio

Perfil: Profesional en cualquier área con experiencia como coordinador del programa de Alimentación Escolar PAE no inferior a un año



- **PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO.**

Profesional en ingeniería industrial y experiencia en el Programa de Alimentación escolar no inferior a un (01) año

Dedicación: Mínimo 50% Ejecución del convenio

NOTA: Todo el personal requerido debe cumplir con el perfil y adicionalmente deben anexar los siguientes requisitos:

- Hoja de vida con soportes.
- Fotocopia de Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique).
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
- Certificado de Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique.
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

## 5.2 Requisitos de Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

### CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices certificados por el contador o revisor fiscal de la ESAL con corte a 31 de diciembre de año 2024 /2025 y/o RUP renovado a 2024/2025 con corte a 31 de diciembre de año 2024/2025 frente a su capacidad financiera y organizacional así:

#### •Índice de liquidez:

Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

**Índice de liquidez mínimo requerido: Mayor o igual a 1,2 o indeterminado**

#### •Índice de endeudamiento:

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$



**Índice de endeudamiento mínimo: menor o igual al 0.60**

#### •Razón de cobertura de intereses.

Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocidos como el EBITDA

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operación}}{\text{Gastos de interés}}$$

**Razón de cobertura mínima: Mayor o igual a 10 o indeterminado**

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

### •Rentabilidad de patrimonio.

Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

Rentabilidad de patrimonio: 
$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

**Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 0.50**

### •Rentabilidad de activos:

Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Rentabilidad de activos: 
$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

Rentabilidad de activos mínimo requerido: **Mayor o igual a 0.20**

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

### 5.3 Correspondencia del objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo



Las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social, por lo cual el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando, los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo de la ESAL, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica para ellos o una contraprestación directa al Municipio, sino que el desarrollo de la actividad será en beneficio directo de la comunidad quien recibe las actividades de manera directa, por lo tanto se invierten con mayor eficiencia.

### 5.4. Experiencia General

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar TRES (3) CONTRATOS O CONVENIOS ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas, de la jurisdicción de la provincia de Gutiérrez del departamento de Boyacá, para lo cual deberá anexar las respectivas actas de liquidación o terminación, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Página: 22 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

## 5.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, para lo cual debe aportar copia de los estatutos de la entidad y organigrama.

## 5.6. Economía y manejo del Riesgo

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

**Riesgos previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:



- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

**Riesgos Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsible la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO																		
OBJETO DEL CONTRATO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE Afecta?	TRATAMIENTO/CONTRÓLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO ESPU	¿AFECTA LA EJECUCION DE CONTRATO?	PERSONA PEREQUONSA DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACAYAMAS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026																		



Página: 23 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

ID	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGOS OPERACIONALES	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD	AD	RIESGOS	CONTABILIDAD	SIGNA?	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	ES DEL TRATAMIENTO		VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	PERIODICIDAD
												PROBABILIDAD	IMPACTO								
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGOS OPERACIONALES	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGOS BAJOS	CONTABILIDAD	1	1	2	RIESGOS BAJOS	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	1
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOPO QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD Y LA CIUDADANÍA	2	3	5	RIESGOS MEDIOS	CONTABILIDAD Y ENTIDAD	1	1	2	RIESGOS BAJOS	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	1
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES	LEGAL: SUPLENAS	2	3	5	RIESGOS MEDIOS	CONTABILIDAD	1	1	2	RIESGOS BAJOS	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL







 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTERMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	S	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONÓMICAS	2	4	6	RIESGO EXTERMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	S	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES	ECONÓMICAS	2	4	6	RIESGO EXTERMO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO EXTERMO	S	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA	13/01/2026	13/08/2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL



 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	10
Similar al objeto de la convocatoria	5

CRITERIO DEL OBJETO: PRESTACION, OPERACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

## 7.2. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 45 PUNTOS de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
COORDINADOR OPERATIVO	Si el profesional acredita título de postgrado	25
	Si el profesional ofrecido, también acredita experiencia profesional certificada donde demuestre haberse desempeñado como Coordinador Operativo en la ejecución de programas de alimentación escolar PAE, por un tiempo mayor a 1 año	10

Nota: Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.

Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO	Si el profesional acredita experiencia superior a un año en el manejo del programa de alimentación escolar	20
	Si el profesional ofrecido, cumple con la experiencia mínima exigida en la invitación	10



Nota: Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados

## 7.3. EXPERIENCIA

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan

Página: 29 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. asignándole un puntaje de 14,5 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:



SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite 5 o más convenios o contratos como experiencia adicional a la mínima exigida a través de contratos o convenios, cuyo objeto corresponda a la Operación del PAE. Se le asignara el máximo Puntaje. Si acredita menos de 5 convenios o contratos el puntaje se asignará por regla de tres simple.	14,5

#### 7.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA. (20 puntos)

Muestra la Capacidad técnica operativa de la organización en sus procedimientos para desarrollar el programa en el municipio acorde a lo establecido por la normatividad sanitaria vigente. A continuación, se establece la ponderación respetiva:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
<p><b>BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS).</b></p> <p>El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.</p> <p>En caso que el oferente realice dicho ofrecimiento, el municipio de Guacamayas podrá realizar la visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble en los casos que considere necesarios para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.</p> <p>Para acreditar este ofrecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.</p> <p>La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales</p>	<p>El oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos y que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en la Jurisdicción de cualquiera de los Municipios de la Provincia de Norte y Gutierrez del Departamento de Boyacá.</p>	10
	<p>El oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos y que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos no se encuentre ubicada en la Jurisdicción de cualquiera de los Municipios de la Provincia de Gutiérrez</p>	5, 5

Página: 30 de 41



 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h2>ESTUDIOS PREVIOS</h2>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

<p>como: cuarto refrigeración/congelación con volumen mínimo de 200 litros, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con Acta de visita de la autoridad competente al momento de la entrega de la propuesta.</p> <p>Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos que componen ración para preparar en casa; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área mínima de 120 M2 que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del convenio se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.</p>	<p>del Departamento de Boyacá.</p>
---	------------------------------------

Nota: Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
<p><b>TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)</b></p> <p>Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.</p> <p>Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato.</p>	<p>Para acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente deberá ofrecer un vehículo para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento o alquiler o lesasing.</p>	<p>10</p>

Nota: Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

## 7.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

## 7.6. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.



En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del respectivo formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

### 7.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Emprendimiento–Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 7.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

## 8. FACTORES DE DESEMPATE

En atención al Decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17. “Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.



En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Página: 34 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*



*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a*

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

*un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*



*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los*

Página: 36 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

*integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*



*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*



7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los*

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

*critérios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*



*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con*

Página: 39 de 41

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUACAMAYAS - BOYACÁ NIT:800012631-1	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	CODIGO:	M-OPI-FO-03	
		VERSION:	5	
		FECHA EMISION:	09/07/2024	

otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.” Se tendrá como factor de desempate al oferente que haya radicado su oferta en primer lugar.

## 9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos y la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

**Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:**

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	5	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	5	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del convenio y TRES (03) años más.

Página: 40 de 41

